

## SESIÓN N° 33, CELEBRADA EL DÍA 18 DE JULIO DE 2023

---

### ASISTENTES:

#### Presidenta:

Dña. M<sup>a</sup> Remedios Lajara Domínguez

#### Concejales:

Dña. Sara Ortuño Soriano

D. Ascensio Juan García

D. Pedro Lorenzo Pérez

Dña. M<sup>a</sup> Isabel Pérez Millán

D. Daniel Jiménez Ortiz

D. Antonio Martínez Tormos

#### Interventora Acctal.:

Dña. M<sup>a</sup> Dolores González Soriano

#### Secretario Acctal.:

D. Juan Carlos González Soriano.

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las veinte horas y cinco minutos del día dieciocho de julio de dos mil veintitrés, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana (Expte. de sesión 797527C).

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

### **1º.- ACTA SESIÓN ANTERIOR.-**

Conocida por todos los asistentes el acta de la sesión celebrada el día 11 de julio de 2023, se aprueba por unanimidad.

### **2º.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO.-**

Se da cuenta de las siguientes:

1. Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía de 6 de julio de 2023, sobre concesión de subvención por importe de 160.243,35 euros, para financiación de adquisición de fondos bibliográficos.

2. Escrito de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, de 10 de julio de 2023, sobre concesión de subvención por importe de 48.916,16 euros, para implantación o refuerzo de los equipos de atención a la infancia y la familia en los Servicios Sociales de

Atención Primaria en el marco de la LOPIVI.

**3º.- ASUNTOS ECONÓMICOS (EXPTES. 762546R, 586459C, 798447E, 788224F, 788796A, 795453X).-**

1. Liquidación de obligaciones.

Se aprueba la siguiente:

- Main Memory S.A.: Adquisición 6 switches para renovación de la electrónica de red municipal (Expte. 762546R) .....15.403,93 €

2. Certificaciones de obra.

Se aprueban las siguientes:

- Certificación nº 13 de la obra “Restauración de la Capilla de la Virgen de las Angustias de la Iglesia de San Francisco de Yecla”, por importe de 69.762,27 €, suscrita por la Dirección Técnica a favor de la contratista UTE Zima, S.L.-Pegiro, S.L. (Expte. 586459C).

3. Listas cobratorias del Precio Público por Suministro de Agua Potable y Canon de Saneamiento (Ley 3/2000, de 12 de julio) del 2º trimestre, y Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos del 3º trimestre de 2023 (Expte. 798447E).

A la vista de la documentación presentada por FCC Aqualia, S.A., en su condición de concesionaria del Servicio Municipal de Agua Potable y empresa colaboradora en la recaudación de las Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Tomar razón de los datos contenidos en la Lista Cobratoria del Servicio Municipal de Agua Potable, correspondiente al 2º trimestre de 2023, por un importe de 286.109,76 euros.
2. Aprobar la liquidación a favor de FCC Aqualia, S.A. en concepto del correspondiente canon, por importe de 24.748,86 € (concepto 550.00 del Presupuesto Municipal de Ingresos).
3. El importe a recaudar por la empresa concesionaria por cuenta de la Comunidad Autónoma, en concepto de canon de saneamiento es de 236.844,47 €.
4. Aprobar la Lista Cobratoria de la Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos correspondiente al 3º trimestre de 2023, por un importe de 363.625,00 €, y el correspondiente cargo a FCC Aqualia, s.a., como entidad colaboradora en la recaudación de la Tasa.
5. Anular, a la vista de los antecedentes aportados por la empresa concesionaria,

recibos de periodos anteriores según el siguiente resumen:

- - Tasa Recogida R.S.U., ejercicio 2023 22,00 €.

4. Concesión a D. .... de bonificación del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del inmueble sito en calle Miguel Puche Bautista, 19-3ª planta por instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol (Expte. 788224F).

Vista la instancia de fecha 13 de junio de 2023, por la cual D. .... solicita la bonificación del 50% del Impuesto de Bienes Inmuebles del inmueble con referencia catastral 4651322XH6745B0004XI sito en calle Miguel Puche Bautista, 19-3ª planta, por instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol.

Visto el certificado de homologación de la instalación solar fotovoltaica de autoconsumo sobre cubierta de vivienda, la factura del instalador y el documento de inscripción en el Registro de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión dependiente de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el informe favorable de la Declaración Responsable de Urbanismo nº 403/23 emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 3 de julio de 2023.

Considerando que el artículo 8 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en su apartado quinto, establece que *Se aplicará una bonificación del 50 por 100 de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para la producción de calor incluya colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la administración competente, y suponga una inversión mínima de 6.000 euros.*

Considerando que conforme al artículo 10 de la Ordenanza Municipal de Gestión, Recaudación, Inspección y Garantías de los Contribuyentes Locales, *corresponde a la Junta de Gobierno la concesión de beneficios fiscales. En todo caso, la solicitud habrá de informarse por la Intervención Municipal que contendrá la propuesta de resolución que se elevará a la Junta de Gobierno, para la aprobación del correspondiente acuerdo.*

Y de conformidad con el informe favorable emitido por la Jefa de Sección de Gestión Tributaria, de fecha 14 de julio de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

1. La concesión de la bonificación del 50% de la cuota íntegra del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del inmueble con referencia catastral 4651322XH6745B0004XI, sito en calle Miguel Puche Bautista 19-3ª planta, por tener una instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol.

2. La bonificación tendrá una duración de cinco años a partir de la solicitud de la bonificación, es decir, desde el año 2024 hasta el año 2028, ambos incluidos, y en ningún caso podrá suponer un importe superior a 100,00 € anuales.

3. Notificar el presente acuerdo al Negociado de Obras y Catastro.

5. Concesión a D. .... de bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol en inmueble sito en calle Algezares, 28, amparada en la declaración responsable de urbanismo nº 398/23 (Expte. 788796A).

A la vista del escrito presentado por D. ....\_con fecha 15 de junio de 2023 (R.E. 10570), mediante el que solicita la bonificación del 90% de la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) correspondiente a la Declaración Responsable de Urbanismo 398/23, consistente en instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol en el inmueble sito en calle Algezares, 29, con ref. catastral 4352310XH6745A0001DL.

Visto el certificado de homologación de la instalación solar fotovoltaica de autoconsumo en vivienda, la factura del instalador y el documento de inscripción en el Registro de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión dependiente de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el informe favorable de la Declaración Responsable de Urbanismo n.º 398/23 del Arquitecto Municipal de fecha 3 de julio de 2023.

Considerando lo dispuesto que el artículo 7 d) 1) de la ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en el que se establece que *“Gozarán de una bonificación del 90 por ciento de la cuota del Impuesto las construcciones, instalaciones u obras destinadas a uso residencial en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar, o cualquier otro aprovechamiento*

*de energías renovables y cuya instalación no sea obligatoria de acuerdo con la normativa vigente, aquella parte de la base imponible correspondiente a dichos sistemas.*

*La aplicación de esta bonificación será acordada por la Junta de Gobierno Local y tendrá carácter rogado, debiendo solicitarse previa o conjuntamente a la licencia urbanística por el sujeto pasivo, y se someterá a los informes técnicos correspondientes. No podrá aplicarse a las instalaciones sobre construcciones fuera de ordenación o no legalizables.”*

Resultando que la documentación aportada reúne los requisitos solicitados en la anterior ordenanza.

Considerando que conforme al artículo 10 de la Ordenanza Municipal de Gestión, Recaudación, Inspección y Garantías de los Contribuyentes Locales, *corresponde a la Junta de Gobierno la concesión de beneficios fiscales. En todo caso, la solicitud habrá de informarse por la Intervención Municipal que contendrá la propuesta de resolución que se elevará a la Junta de Gobierno, para la aprobación del correspondiente acuerdo.*

*La aplicación de esta bonificación será acordada por la Junta de Gobierno Local y tendrá carácter rogado, debiendo solicitarse previa o conjuntamente a la licencia urbanística por el sujeto pasivo, y se someterá a los informes técnicos correspondientes. No podrá aplicarse a las instalaciones sobre construcciones fuera de ordenación o no legalizables.*

Y de conformidad con la propuesta de la Jefatura de Sección de Gestión Tributaria de 13 de julio de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. ....\_bonificación del 90% de la cuota del ICIO, de la instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol en inmueble con referencia catastral 4352310XH6745A0001DL, sito en calle Algezares, 28, amparada en la Declaración Responsable de Urbanismo n.º 398/23.

2. Notificar el presente acuerdo al Negociado de Obras y Catastro

6. Solicitud de Dña. .... sobre exención de los vehículos eléctricos del pago de la tasa por aprovechamiento especial de la vía pública por estacionamiento limitado de vehículos de tracción mecánica, de los vehículos eléctricos (Expte. 795453X).

Se acuerda por unanimidad dejar el asunto sobre la mesa para mejor estudio.

**4º.- OBRAS Y URBANISMO (EXPTES. 715045T, 744851Q).-**

1. Escrito de Bioformas 3 C.C., sobre construcción de nave industrial para barnizado de muebles de madera y centro de almacenamiento y expedición (Expte. S.N.U. 8/2022) (Expte. 715045T).

Visto el expediente incoado a instancias de Bioformas 3 C.C., en solicitud de autorización autonómica sobre construcción de nave industrial para barnizado de muebles de madera y centro de almacenamiento y expedición, con emplazamiento en Paraje “Los Baños”, polígono 45 parcela 537, en S.N.U., al amparo de lo dispuesto en el artículo 95.2 de la Ley 13/2015, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM), sobre actuaciones específicas de interés público.

Resultando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 LOTURM, y mediante anuncio publicado en el B.O.R.M. nº 133 de 12 de junio de 2023, el expediente de referencia fue sometido a información pública por plazo de veinte días.

Resultando que según informe emitido por el Negociado de Obras, no ha sido presentada alegación alguna en el mencionado plazo de información pública.

Estimando que de la documentación incorporada al expediente se desprende el interés público para la construcción de nave industrial para barnizado de muebles de madera y centro de almacenamiento y expedición en S.N.U. que se pretende.

Y de conformidad con la propuesta de la Jefatura de Sección de Gestión Tributaria de 13 de julio de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Informar favorablemente la declaración de interés público de la actuación específica de referencia, y dar traslado del mismo a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, a los efectos de otorgamiento a Bioformas 3 C.C., de la correspondiente autorización, en los términos solicitados.

2. Escrito de Emper Cartonajes, S.L.U., sobre construcción de dos naves industriales para fabricación de envases de cartón (Expte. S.N.U. 1/2023) (Expte. 744851Q).

Visto el expediente incoado a instancias de Emper Cartonajes, S.L.U., en solicitud de autorización autonómica sobre construcción de dos naves industriales para fabricación de

envases de cartón, con emplazamiento en Paraje “Marrañaos” polígono 47 parcela 137, en S.N.U., al amparo de lo dispuesto en el artículo 95.2 de la Ley 13/2015, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM), sobre actuaciones específicas de interés público.

Resultando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 LOTURM, y mediante anuncio publicado en el B.O.R.M. nº 134 de 13 de junio de 2023, el expediente de referencia fue sometido a información pública por plazo de veinte días.

Resultando que según informe emitido por el Negociado de Obras, no ha sido presentada alegación alguna en el mencionado plazo de información pública.

Estimando que de la documentación incorporada al expediente se desprende el interés público para la construcción de dos naves industriales para fabricación de envases de cartón, en S.N.U. que se pretende.

Y conforme a la propuesta del Negociado de Catastro y Obras, de 14 de julio de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Informar favorablemente la declaración de interés público de la actuación específica de referencia, y dar traslado del mismo a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, a los efectos de otorgamiento a Emper Cartonajes, S.L.U., de la correspondiente autorización, en los términos solicitados.

#### **5º.- CUESTIONES DE PERSONAL (EXPTES. 797973X, 799025H, 797101K, 797088R, 607446A). -**

1. Anticipo de haberes a la Auxiliar Administrativa D. .... (Expte. 797973X).

De conformidad con lo solicitado, y de conformidad con el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal con fecha 14 de julio de 2023, se acuerda por unanimidad conceder al Agente de Policía Local D. .... un anticipo de sus haberes por importe de 2.000,00 €, a reintegrar en la forma reglamentaria.

En el plazo de dos meses desde que sea hecho efectivo el abono del anticipo de haberes, el interesado habrá de presentar documentación justificativa de su empleo en la

necesidad que motiva su concesión.

2. Anticipo de haberes al Conserje Operario D. .... (Expte. 799025H).

De conformidad con lo solicitado, y de conformidad con el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal con fecha 14 de julio de 2023, se acuerda por unanimidad conceder al Conserje Operario D. .... un anticipo de sus haberes por importe de 1.200,00 €, a reintegrar en la forma reglamentaria.

En el plazo de dos meses desde que sea hecho efectivo el abono del anticipo de haberes, el interesado habrá de presentar documentación justificativa de su empleo en la necesidad que motiva su concesión.

3. Designación de la Agente de Desarrollo Local–Turismo, Dña. ...., para impartición del curso “La Ruta del Vino: el camino para conocer Yecla”, dentro del programa de Cursos y Talleres de la Universidad Popular del curso 2022/23 (Expte. 797088R).

De conformidad con la propuesta de la Directora de la Universidad Popular, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad designar a la Agente de Desarrollo Local–Turismo, Dña. ...., para impartición del curso “La Ruta del Vino: el camino para conocer Yecla”, a desarrollar dentro del programa de Cursos y Talleres de la Universidad Popular del ejercicio 2022/23 con una indemnización de 862,46 euros que, juntamente con el coste de la Seguridad Social a cargo de la empresa (valorado en 285,47 euros), se imputará a la partida presupuestaria 33403-22606.

4. Designación del Técnico Auxiliar de Medio Ambiente D. ...., para impartición del curso “La Ruta del Vino”, dentro del programa de Cursos y Talleres de la Universidad Popular del curso 2022/23 (Expte. 797104K).

De conformidad con la propuesta de la Directora de la Universidad Popular, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad designar al Técnico Auxiliar de Medio Ambiente D. ...., para impartición del curso “La Ruta del Vino”, a desarrollar dentro del programa de Cursos y Talleres de la Universidad Popular del ejercicio 2022/23, con una indemnización de 139,76 euros que, juntamente con el coste de la Seguridad Social a cargo de la empresa (valorado en 44,58 euros), se imputará a la partida presupuestaria 33403-22606.

**6º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN (EXPTES. 797181X, 795010F, 697847H,**

**784028D). -**

1. Adjudicación de Contrato Menor de Servicio “Corresponsabilidad en periodos vacacionales en las escuelas infantiles municipales ‘Verano 2023’ ” (Expte. 797181X).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta de la Sra. Concejala delegada de Escuelas Infantiles.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a Dña. ...., por el precio total de 12.661,44 €, IVA incluido (Partida 23105.2279925/2023), el Contrato Menor de Servicio “Corresponsabilidad en periodos vacacionales en las escuelas infantiles municipales ‘Verano 2023’ ”.

2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público

2. Adjudicación de Contrato Menor de Obras de “Instalación fotovoltaica para autoconsumo y abastecimiento de instalación de climatización de diversas aulas de la Escuela Infantil El Parque” (Expte. 795010F).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta de los Concejales delegados de Obras y de Escuelas Infantiles.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a Redes Eléctrica de Levante, S.L. por el precio total de 47.286,80 IVA incluido (Partida 32302.62310/2023), el Contrato Menor de Obra de “Instalación fotovoltaica para autoconsumo y abastecimiento de instalación de climatización de diversas aulas de la Escuela Infantil El Parque”.

2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

3. Contrato de “Servicio de Retirada, Traslado y Deposito de Vehículos en el t.m. de Yecla (C.SE. 11/22). (Expte. 697847H).

A la vista de cuanta documentación integra el expediente de referencia, y en particular la Memoria Justificativa del Contrato y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, redactados por el Comisario Principal, Jefe de la Policía Local, D. ...., el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y los informes emitidos por los Servicios de Intervención y de Secretaría.

Al amparo de lo dispuesto en la normativa reguladora de la contratación de las Administraciones Públicas.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el expediente de contratación del “Servicio de Retirada, Traslado y Deposito de Vehículos en el t.m. de Yecla (C.SE. 11/22)”, abrir el correspondiente Procedimiento Abierto Sujeto a Regulación Armonizada, para la adjudicación del contrato de referencia y con cargo la partida .del Presupuesto Municipal 2023-133-2279907 (R.C. 11867/2023), autorizar gasto por importe de 22.500,00 €, con un precio base de licitación anual de 90.000,00€ (IVA incluido) y adquirir compromisos de gasto para las anualidades que se indican, por los importes que se señalan:

- Año 2023: 22.500,00 €

- Año 2024: 90.000,00 €

- Año 2025: 67.500,00 €

3. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, redactado por el Comisario Principal, Jefe de la Policía Local, D. ...., y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación y contratación del servicio de referencia.

4. Proceder a la publicación del anuncio en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el en el Diario Oficial de la Unión Europea

5. Designar responsable del contrato al Comisario Principal, Jefe de la Policía Local, D. ....

4. Adjudicación del Contrato del Servicio de Prevención Ajeno, de las especialidades de Higiene Industrial, Seguridad en el trabajo, Ergonomía y Psicosociología y Vigilancia de la salud del personal del Ayuntamiento de Yecla (C.SE. 13/23).(Expte. 733915C ).

Visto el expediente incoado para la adjudicación, mediante Procedimiento Abierto Simplificado del Contrato del “Servicio de Prevención Ajeno, de las especialidades de Higiene Industrial, Seguridad en el trabajo, Ergonomía y Psicosociología y Vigilancia de la salud del personal del Ayuntamiento de Yecla (C.SE. 13/23)” y en particular el acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha de 29 de junio de 2023, por el que se aprobó la clasificación de las proposiciones y se realizó el oportuno requerimiento de presentación de la documentación, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 17ª del PCAP, al licitador que ocupaba el primer lugar, de dicha clasificación, Quirón Prevención, S.L.

Resultando que la citada mercantil ha presentado la documentación que le fue requerida, y en especial el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se ha comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP:

- Compromiso de adscripción de medios personales con identificación de los profesionales que van a prestar el servicio (un médico especialista en Medicina del Trabajo, un ATS/DUE de empresa y los dos Técnicos Superiores en Prevención de Riesgos Laborales,

con las tres especialidades: Higiene Industrial, Seguridad en el Trabajo y Ergonomía y Psicosociología aplicada).

- Compromiso de adscripción de medios materiales en el que se acredita la disponibilidad de centro habilitado y acreditado para la realización del objeto del contrato en Yecla: indicando la dirección de las instalaciones donde se va a prestar el servicio, así como el correspondiente certificado del Registro de Establecimiento Sanitario (RES), emitido por la Consejería de Sanidad de la C.A.R.M.

Y teniendo en cuenta las siguientes circunstancias, de las que se deja constancia expresa, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150 LCSP:

a) Empresas excluidas del procedimiento de licitación, y razones: Ninguna

b) Empresas cuya proposición ha sido rechazada y razones: Ninguna

c) Características y ventajas de las proposiciones de los adjudicatarios determinantes de la selección de la oferta de Quirón Prevención, S.L.: a) Precio: 2ª posición, con 41,20 puntos; b) Mejora 1: Exceso Reconocimientos médicos gratuitos superior a 250 hasta 300: 1ª posición, con 20,00 puntos; c) Mejora 2: Horas de cursos de formación sin cargo: 1ª posición, con 20,00 puntos; y d) Mejora 3; Compromiso de realización de pruebas específicas sin coste: 1ª posición, con 10,00 puntos

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a Quirón Prevención, S.L. por el precio total de 97.370,40 € (87.240,00 €, más el correspondiente IVA por importe de 10.130,40 €) (partida 2023-.22100.22799; R.C. nº 1148/2023) el Contrato del Servicio de Prevención Ajeno de las especialidades de Higiene Industrial, Seguridad en el trabajo, Ergonomía y Psicosociología y Vigilancia de la salud del personal del Ayuntamiento de Yecla (C.SE. 13/23), por plazo de cuatro años, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares reguladores de la contratación y la oferta del adjudicatario.

2. Requerir a Quirón Prevención, S.L., para que en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la recepción de la notificación del presente acuerdo, proceda suscribir el correspondiente contrato administrativo en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

3. Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores interesados, y proceder a su publicación en el perfil del contratante de este Excmo. Ayuntamiento alojado en la Plataforma

de Contratación del Sector Público en el plazo de quince días.

5. Contrato de servicios de “cocina y comedor en la Escuela Infantil `el Parque”  
(C.SE. 5/22),(Expte. 607446A).

A la vista de cuanta documentación integra el expediente de referencia, y en particular la Memoria Justificativa del Contrato y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, redactados por la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales, Dña. Carmen García Yago, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y los informes emitidos por los Servicios de Intervención y de Secretaría.

Al amparo de lo dispuesto en la normativa reguladora de la contratación de las Administraciones Públicas.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el expediente de contratación del contrato de servicios de “Cocina y comedor en la Escuela Infantil `El Parque” (C.SE. 5/22), abrir el correspondiente Procedimiento Abierto para la adjudicación del contrato de referencia con un precio base de licitación anual de 90.000,00€ (IVA incluido), y con cargo la partida del Presupuesto Municipal 2023-32302-22799 (R.C. 12326/2023), autorizar gasto por importe de 20.833,12 € y adquirir compromisos de gasto para las anualidades que se indican, por los importes que se señalan:

- Año 2024: 76.388,13 €

- Año 2025: 55.555,01 €

2. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, redactado por la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales, Dña. Carmen García Yago y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación y contratación del servicio de referencia.

3. Proceder a la publicación del anuncio en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4. Designar responsable del contrato a la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales, Dña. Carmen García Yago

**7º.- ACTIVIDADES, INSTALACIONES Y SEÑALIZACIONES EN LA VÍA PÚBLICA**

**(EXPTES.797306W, 784417T, 797869C). –**

1. Solicitud de D. .... sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento “Bar El Esquinazo” en calle del Voluntariado Social (Expte. 797306W).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 4 de julio de 2023.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 12 de julio de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. ...., autorización para la instalación de la terraza del establecimiento denominado “Bar El Esquinazo”, en la calle del Voluntariado Social, en las siguientes condiciones:

- Periodos y superficies autorizadas: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2023): 24 m<sup>2</sup>.
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

2. Solicitud de D. .... sobre habilitación de plaza de estacionamiento reservado a discapacitados en calle General Cabanellas, 36 (Expte. 784417T).

Visto el escrito presentado por D. .... con fecha 22 de mayo de 2023, por el que solicita habilitación de una plaza de estacionamiento reservado a discapacitados en calle General Cabanellas, 36.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 12 de julio de 2023, que se pronuncia de forma desfavorable a lo solicitado por las siguientes razones:

- La calle General Cabanellas tiene estacionamiento en línea en ambos lados, existiendo bastantes accesos a garajes con vado.
- El solicitante dispone de un vado horario para poder acceder a su domicilio.
- No se considera que el interesado pueda tener más problemas que cualquier otro usuario en sus condiciones.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar, por las razones

expuestas, la solicitud del Sr. ....

3. Solicitud del Partido Popular de Yecla (Dña. ....) sobre cesión de mobiliario municipal para realización de acto de campaña electoral en calle San Francisco (Expte. 797869C).

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 10 de julio de 2023.

Y visto el informe emitido por la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal Dña. Nuria Yago Candela, de 11 de julio de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Ceder al Partido Popular de Yecla (Dña. ....) una mesa y dos sillas para la realización de acto de campaña electoral mediante la instalación de un puesto en la calle de San Francisco, el día 19 de julio de 2023.

2. Advertir a los interesados que el mencionado acuerdo se adopta sin perjuicio de las atribuciones que en materia de campaña electoral corresponden a la Junta Electoral de Zona.

**8º.- SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES (EXPTES. 728971K, 798990J, 798114R, 798517C, 799042F, 788930M, 798746W, 798627E).-**

1. Solicitud de Dña. .... y D. .... sobre autorización para utilización del Salón de Plenos de la 1ª planta de la Casa Consistorial (Expte. 728971K).

Accediendo a lo solicitado en escrito del día 6 de julio de 2023 y visto el informe favorable emitido por la Programadora de Cultura y Festejos, de fecha 10 de julio, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a . Dña..... y D. .... autorización de uso del Salón de Plenos de la 1ª planta de la Casa Consistorial, para celebración de matrimonio civil el día 2 de septiembre de 2023, a las 12:00 horas.

2. Remitir a los interesados, para su conocimiento y efectos, el citado informe de la Programadora de Cultura y Festejos.

3. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

2. Solicitud de D. .... y Dña. .... sobre autorización para utilización

del Salón de Sesiones de la 3ª planta de la Casa Consistorial (Expte. 798990J).

Accediendo a lo solicitado en escrito del día 13 de julio de 2023 y visto el informe favorable emitido por la Programadora de Cultura y Festejos, de fecha 13 de julio, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. .... y Dña. .... autorización de uso del Salón de Sesiones de la 3ª planta de la Casa Consistorial, para celebración de matrimonio civil el día 28 de julio de 2023, a las 19:00 horas.

2. Remitir a los interesados, para su conocimiento y efectos, el citado informe de la Programadora de Cultura y Festejos.

3. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

3. Solicitud de D. .... y D. .... sobre autorización para utilización del Salón de Sesiones de la 3ª planta de la Casa Consistorial (Expte. 798114R).

Accediendo a lo solicitado en escrito del día 11 de julio de 2023 y visto el informe favorable emitido por la Programadora de Cultura y Festejos, de fecha 12 de julio, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. .... y D. .... autorización de uso del Salón de Sesiones de la 3ª planta de la Casa Consistorial, para celebración de matrimonio civil el día 7 de septiembre de 2023, a las 12:30 horas.

2. Remitir a los interesados, para su conocimiento y efectos, el citado informe de la Programadora de Cultura y Festejos.

3. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

4. Solicitud de Dña. .... y D. .... sobre autorización para utilización del Salón de Sesiones de la 3ª planta de la Casa Consistorial (Expte. 798517C).

Accediendo a lo solicitado en escrito del día 12 de julio de 2023 y visto el informe favorable emitido por la Programadora de Cultura y Festejos, de fecha 13 de julio, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. .... y D. .... autorización de uso del Salón de Sesiones de la 3ª planta de la Casa Consistorial, para celebración de matrimonio civil el día 29 de septiembre de 2023, a las 13:00 horas.

2. Remitir a los interesados, para su conocimiento y efectos, el citado informe de la Programadora de Cultura y Festejos.

3. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

5. Solicitud de D. .... y Dña. .... sobre autorización para utilización del Salón de Sesiones de la 3ª planta de la Casa Consistorial (Expte. 799042F).

Accediendo a lo solicitado en escrito del día 13 de julio de 2023 y visto el informe favorable emitido por la Programadora de Cultura y Festejos, de fecha 14 de julio, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. .... y Dña. .... autorización de uso del Salón de Sesiones de la 3ª planta de la Casa Consistorial, para celebración de matrimonio civil el día 14 de octubre de 2023, a las 12:30 horas.

2. Remitir a los interesados, para su conocimiento y efectos, el citado informe de la Programadora de Cultura y Festejos.

3. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

6. Solicitud de Dña. .... y D. .... sobre autorización para utilización del Salón de Sesiones de la 3ª planta de la Casa Consistorial (Expte. 788930M).

Accediendo a lo solicitado en escrito del día 5 de julio de 2023 y visto el informe favorable emitido por la Programadora de Cultura y Festejos, de fecha 13 de julio, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. .... y D. .... autorización de uso del Salón de Sesiones de la 3ª planta de la Casa Consistorial, para celebración de matrimonio civil el día 28 de octubre de 2023, a las 10:30 horas.

2. Remitir a los interesados, para su conocimiento y efectos, el citado informe de la Programadora de Cultura y Festejos.

3. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

7. Solicitud de la Sociedad Deportiva de Fútbol Base de Yecla (D. Jorge Disla Azorín) sobre autorización de utilización del Salón de Actos del Edificio Bioclimático (Expte. 798746W).

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 12 de julio de 2023, y visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Juventud con fecha 13 de julio de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Conceder a la Sociedad Deportiva de Fútbol Base de Yecla (D. Jorge Disla Azorín) autorización de uso del Salón de Actos del Edificio Bioclimático el próximo día 20 de julio, de 19:00 a 20:00 horas, para reunión sobre temporada 2023/24 del equipo cadete de fútbol sala.

8. Solicitud de Level Up Escuela de Negocios (D. Gustavo Amoros Albert) de la sala de reuniones del Centro de Emprendimiento sito en calle Arcipreste Esteban Díaz, 44 (Expte. 798627E).

A la vista del escrito presentado el día 12 de julio de 2023 por Level Up Escuela de Negocios, por el que solicita autorización de uso de la sala de reuniones del Centro de Emprendimiento sito en calle Arcipreste Esteban Díaz, 44, para celebración de evento empresarial, el día 20 de julio de 2023, de 17:00 a 20:00 horas.

Y visto el informe favorable emitido al respecto por la Directora de la Agencia de Desarrollo Local con fecha 13 de julio de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Level Up Escuela de Negocios (D. Gustavo Amorós Albert), autorización de uso de la sala de reuniones del Centro de Emprendimiento sito en calle Arcipreste Esteban Díaz, 44, para celebración de evento empresarial, el día 20 de julio de 2023, de 17:00 a 20:00 horas.

2. Someter la autorización concedida al cumplimiento de las condiciones expuestas en el citado informe de la Agencia de Desarrollo Local, copia del cual será remitida a la entidad interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

**9º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN CANTE DE LAS MINAS DE LA UNIÓN (MURCIA) PARA EL EJERCICIO POR EL AYUNTAMIENTO DE YECLA DE LA FUNCIÓN DE ANFITRIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE UNA PRUEBA SELECTIVAS DE CANTE, TOQUE Y BAILE FLAMENCOS CORRESPONDIENTES A LA LXII EDICIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DEL CANTE DE LAS MINAS DE LA UNIÓN (EXPTE. 797935T).**

De conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos de 17 de julio de 2023, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Cultura, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el Colaboración a suscribir con la Fundación Cante de las Minas de La Unión (Murcia) para el ejercicio por el Ayuntamiento de Yecla de la función de Anfitrión para celebración de una de las pruebas selectivas de cante, toque y baile flamencos correspondientes a la LXII Edición del Festival Internacional del Cante de las Minas de La Unión, que se llevará a cabo del 22 de julio de 2023.

2. Autorizar a dicho objeto sendos gastos por importes de 6.352,50 euros (RC nº 12.083/23).

## **10º.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

### **Cuestiones urgentes.**

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

#### **1. Liquidación de obligaciones.**

Se aprueban las siguientes:

- .....: Contrato Menor de Obra de “Renovación de alcantarillado parcial C/ Pascual Amat entre C/ Hijas de la Caridad y C/ Peligros” (Expte. 741249N) .....24.497,56 €

#### **2. Certificaciones de obra.**

Se aprueban las siguientes:

- Certificación nº 3 de la obra “Reforma y ampliación del Centro de Estimulación Temprana”, por importe de 20.561,33 €, suscrita por la Dirección Técnica a favor de la contratista Construcciones Molina Yago 2000 S.L. (Expte. 698794Y)
- Certificación nº 4 y última de la obra “Reforma y ampliación del Centro de Estimulación Temprana”, por importe de 2.301,64 €, suscrita por la Dirección Técnica a favor de la contratista Construcciones Molina Yago 2000 S.L. (Expte. 698794Y)
- Certificación Final de la obra “Reforma y ampliación del Centro de Estimulación

Temprana”, por importe de 0 €, suscrita por la Dirección Técnica a favor de la contratista Construcciones Molina Yago 2000 S.L. (Expte. 698794Y)

3. Cuota a la Asociación para el Desarrollo Comarcal del Nordeste de la Región de Murcia (Leader) de la anualidad 2023 (Expte. 489228J).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, y en particular de la propuesta de acuerdo de la Directora de la Agencia de Desarrollo Local de 12 de julio de 2023 y del informe de la Interventora Municipal, de 18 de julio de 2023, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad reconocer obligación por importe total de 18.000,00 euros a favor de la Asociación para el Desarrollo Comarcal del Nordeste de la Región de Murcia (Leader), en concepto de cuota municipal de 2023.

4. Contratación de Educador Social para ejecución de la subvención de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo en materia de “absentismo y abandono escolar” durante el año 2023 (Expte. 799238D).

Visto el informe-propuesta de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales, de fecha 14 de julio de 2023, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Educación, del que se desprende que es necesaria la contratación de un Educador Social para ejecución de la subvención de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo en materia de “absentismo y abandono escolar” desde el 1 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2023.

Visto el informe emitidos al respecto por la Intervención Municipal.

Teniendo en cuenta que el artículo 20.Cinco de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de personal interinos por parte de las Administraciones Públicas “... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables ...”

Y estimando que en el mencionado informe de Secretaría queda suficientemente acreditada la concurrencia tanto de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, para poder proceder a la contratación propuesta.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad contratar de la correspondiente Bolsa de Empleo a un Educador Social, en las siguientes condiciones:

- Modalidad de contratación: Contrato por tiempo indefinido –no fijo de plantilla-

(artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores), a tiempo parcial.

- Jornada: 20 horas a la semana.
- Objeto de la contratación: Ejecución de la subvención de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo en materia de “absentismo y abandono escolar” durante el año 2023.
- Duración prevista de los trabajos: Desde 1 de septiembre a 31 de diciembre de 2023.
- Jornada:
- Terminado el objeto del contrato y al amparo de lo previsto en los apartados 1.h) y 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, se procederá al despido del interesado mediante Decreto de Alcaldía, con la puesta a disposición del mismo de la indemnización por despido improcedente de 33 días de salario por año trabajado contemplada en el artículo 56 del E.T.
- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5 del Estatuto de los Trabajadores, la presente contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo de plantilla en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura del puesto de trabajo habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.
- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en los informes de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales y del Negociado de Personal.

5. Adjudicación de Contrato Menor de Obras de “Bacheo y asfaltado de varios tramos de calles de Yecla: Justina, Pintor Aguirre, Infante D. Juan Manuel y Juan Ortuño” (Expte. 797799E).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar a aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de

Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Obras e Infraestructuras.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

5.1. Aprobar la Memoria Valorada de las obras de “Bacheo y asfaltado de varios tramos de calles de Yecla: Justina, Pintor Aguirre, Infante D. Juan Manuel y Juan Ortuño”, redactada por el Arquitecto Técnico Municipal D. Antonio Ortega Martínez, con un presupuesto total, IVA incluido, de 48.400,00 €.

5.2. Adjudicar a Asfaltos y Construcciones Aitana, S.L., por el precio total de 48.239,29 €, IVA incluido (Partida 153.61147), el Contrato Menor de Obras de “Bacheo y asfaltado de varios tramos de calles de Yecla: Justina, Pintor Aguirre, Infante D. Juan Manuel y Juan Ortuño”, a ejecutar conforme a las previsiones de la Memoria Valorada aprobada en el punto anterior.

5.3. Designar como Director Facultativo y Coordinador de Seguridad y Salud de las obras de referencia al Arquitecto Técnico Municipal D. Antonio Ortega Martínez.

5.4. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

5.5. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

5.6. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

6. Resolución de alegaciones de Ecotecno Consultores, S.L.L. a requerimiento sobre subsanación de deficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales del proyecto técnico de las obras de “Remodelación del Mercado Central de Yecla.” (Exptes. 486540A y 638478A).

A la vista de los siguientes antecedentes:

- Previa tramitación del oportuno expediente, y mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de abril de 2021, fue adjudicado a Ecotecno Consultores Técnicos, S.L.L. el contrato de servicios de “Asistencia técnica para la redacción del proyecto básico y de ejecución de las obras de ‘Remodelación del Mercado Central de Yecla’”, por el precio total de 40.645,85 euros (33.599,05 euros más 7.055,80 euros, correspondientes al 21% de IVA) (C.SE. 10/20) (Expte. 486540A).

- Con fecha 17 de noviembre de 2021 fue objeto de recepción el referido proyecto técnico elaborado por Ecotecno Consultores Técnicos, S.L.L., con un presupuesto de licitación de la obra de 2.124.306,94 euros, IVA incluido.

- Tras el correspondiente informe técnico de 25 de noviembre de 2022, se procedió a la devolución a Ecotecno Consultores Técnicos, S.L.L. de la garantía definitiva del contrato de servicios por importe de 1.679,95 euros.

- Tramitado el oportuno expediente, y en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de septiembre de 2022, fue adjudicado a la mercantil Guerola Transfer, S.L.U., por un precio total de 2.052.717,80 euros, IVA incluido, el contrato de obras de “Remodelación del Mercado Central de Yecla” (Expte. 638478A).

- Con fecha 10 de abril de 2023 fue emitido informe por el Arquitecto Municipal y Director de las obras D. Enrique Escoms Alonso proponiendo la modificación del proyecto técnico y contrato de la obra de referencia.

- Con fecha 12 de mayo de 2023 fue emitido igualmente por el Sr. Escoms Alonso informe expresivo de que durante la ejecución de las obras “... se ha ido advirtiendo que el proyecto técnico contienen algunas insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales que requieren su subsanación”, y que se reflejan en Anexo 3 del informe, por lo que, conforme a lo previsto en los artículos 311 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), propone que se requiera a la mercantil redactora del proyecto técnico, Ecotecno Consultores Técnicos, S.L.L., para que proceda a subsanar las referidas insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales, con la concesión a tal efecto de un plazo de quince días naturales.

- Con fecha 31 de mayo de 2023 el Arquitecto Municipal y Director Facultativo de la Obra Sr. Escoms Alonso emite informe actualizado proponiendo la modificación del proyecto técnico y contrato de la obra de referencia (Cód. SEFYCU 2658394).

- El mismo día 31 de mayo de 2023 el Sr. Escoms Alonso emite también informe actualizado expresivo de que durante la ejecución de las obras “... se ha ido advirtiendo que el proyecto técnico contiene algunas insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales que requieren su subsanación”, y que se reflejan en Anexo 3 del informe, por lo que, conforme a lo previsto en los artículos 311 y siguientes de la Ley

9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), propone que se requiera a la mercantil redactora del proyecto técnico, Ecotecno Consultores Técnicos, S.L.L., para que proceda a subsanar las referidas insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales, con la concesión a tal efecto de un plazo de quince días naturales (Cód. SEFYCU 2658420).

- Considerando lo previsto en los artículos 311 y siguientes de la LCSP, reguladores de la ejecución de los contratos de servicios, y en particular de lo establecido en los artículos 314 y siguientes, relativos a la “subsanación de errores, indemnizaciones y responsabilidades en el contrato de elaboración de proyectos de obras”, la Junta de Gobierno Local, en sesión de 31 de mayo de 2023, adoptó los siguientes acuerdos:

*1. Requerir a Ecotecno Consultores Técnicos, S.L.L. para que en el plazo de quince días naturales proceda a presentar proyecto técnico modificado de las obras de “Remodelación del Mercado Central de Yecla”, en el que se subsanen las insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales padecidos en el proyecto técnico, en los términos que se exponen en el informe de 31 de mayo de 2023 del Arquitecto Municipal y Director Facultativo de las obras, D. Enrique Escoms Alonso, copia del cual será remitida junto con la notificación del presente acuerdo (Cód. SEFYCU 2658420).*

*2. Facilitar a tales efectos a Ecotecno Consultores Técnicos, S.L.L. la documentación recabada por la Dirección Facultativa de la obra, que puede servir de base para la subsanación del proyecto que se requiere, incorporada al expediente el mismo día 31 de mayo de 2023. La mercantil interesada podrá acceder a esta documentación accediendo a la carpeta “Documentación de Trabajo” del “Expediente 638478A: Contratación de las obras de “Remodelación del Mercado Central de Yecla” obrante en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://yecla.sedipualba.es>, a través del siguiente enlace: <https://yecla.sedipualba.es/segex/expediente.aspx?id=638478&vista=Documentos&editar=true&c=3081270>.*

*3. Remitir igualmente a Ecotecno Consultores Técnicos, S.L.L., para su conocimiento y efectos, el informe actualizado emitido por el Arquitecto Municipal y Director Facultativo de la Obra Sr. Escoms Alonso, de propuesta de modificación del*

*proyecto técnico y contrato de la obra de referencia (Cód. SEFYCU 2658394).*

*4. Advertir a Ecotecno Consultores Técnicos, S.L.L. que, según lo dispuesto en el artículo 314 de la LCSP, en caso de no atender el requerimiento en el plazo indicado, el Ayuntamiento podrá optar, atendidas las circunstancias concurrentes, entre exigirle una indemnización de 8.399,76 euros (equivalente al 25% del precio del contrato de servicios de elaboración del proyecto, sin IVA), o concederle un nuevo plazo improrrogable de un mes para subsanación de las deficiencias no corregidas, con imposición de una penalidad por el mismo importe; de producirse un nuevo incumplimiento, se le exigirá una indemnización por importe de 33.599,05 euros, equivalente al precio del contrato, sin IVA).*

*5. Con independencia del requerimiento efectuado, en el plazo de diez días hábiles a contar desde la recepción del presente acuerdo, Ecotecno Consultores Técnicos, S.L.L. podrá formular las alegaciones que estime oportunas y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.*

- Con fecha 12 de junio de 2023 (R.E. 10340/23), Ecotecno Consultores Técnicos, S.L.L. presenta las alegaciones al requerimiento de la Junta de Gobierno Local que a continuación se exponen en síntesis:

1ª. Los artículos 311, 314 y 315.1 de la LCSP, en virtud de los cuales se requiere a los mismos para subsanar el proyecto, son aplicables mientras el contrato se encuentra en vigor, por lo que una vez devuelta la garantía por parte de la Administración y habiendo finalizado el contrato, no se puede reclamar modificado alguno.

2ª. El artículo 315.1 de la LCSP establece como calcular las indemnizaciones por desviaciones en la ejecución de obras y responsabilidad por defectos o errores del proyecto, estableciendo que para los casos en que el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviare en más de un 20 por ciento, tanto por exceso como por defecto, del coste real de la misma, como consecuencia de errores u omisiones imputables al contratista consultor, se minorará el precio del contrato de elaboración del proyecto en concepto de indemnización, en función del porcentaje de desviación, hasta un máximo equivalente a la mitad de aquel, siendo el baremo de indemnizaciones el siguiente: a) En el supuesto de que la desviación sea de más del 20

por ciento y menos del 30 por ciento, la indemnización correspondiente será del 30 por ciento del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.

La desviación del 20,08% es arbitraria y se fundamenta en decisiones de la dirección facultativa que se apartan del proyecto sin ser motivadas suficientemente.

3ª. Según lo dispuesto en el art. 242 de la LCSP es el director de obra el que debe proponer y redactar el modificado, ya que al redactor del proyecto sólo se le da audiencia en relación con las modificaciones que se hubieren llevado a cabo en la obra.

4ª. El nuevo centro de transformación no es objeto del contrato de servicios del cual fueron contratistas, y prueba de ello es que la figura del Ingeniero dentro del equipo era un criterio de mejora, por lo que no era obligatorio disponer de ingeniero para la redacción de proyecto y adjudicación del contrato. Según los pliegos del contrato el equipo obligatorio debía estar formado por arquitectos, pero estos no tienen la competencia de redactar proyectos de centros de transformación, por lo que no puede imputarse como error o carencia de proyecto.

- El Arquitecto Municipal-Jefe de los Servicios Técnicos Municipales D. Sergio Santa Marco, Director de obra en ausencia del Arquitecto Municipal D. Enrique Escoms Alonso ha emitido informe fechado el 11 de julio de 2023, expresivo de los siguientes particulares:

1º. En relación con la alegación 1ª, han de ser los servicios jurídicos los que informen al respecto.

2º. En relación con las unidades de proyecto a incluir o modificar por errores de proyecto, es cierto que en el anexo 3 del informe técnico emitido por el director de las obras, D. Enrique Escoms Alonso con fecha 31/05/2023, no se justifican pormenorizadamente las razones por las que tales unidades de obra deben incluirse en proyecto, por lo que en la medida en que los motivos de la modificación del proyecto sean errores de proyecto, y que eventualmente puedan dar lugar a reclamaciones de indemnización por el Ayuntamiento, se deberá motivar detalladamente cada una de las partidas a incluir en el modificado, como defecto o error de proyecto.

3ª. En lo relativo a quien es el agente de la edificación que debe redactar las modificaciones de proyecto, es el director de obras el que según la LCSP el que debe recabar autorización del órgano de contratación para iniciar el correspondiente expediente, redactando la modificación del proyecto y la aprobación técnica de la

misma y dando audiencia al contratista y el redactor del proyecto.

En la misma línea, el artículo 12 de la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación, establece que será el director de obra el que elabore las eventuales modificaciones del proyecto (...) que vengan exigidas por la marcha de la obra, no siendo obligación del proyectista realizar trabajos posteriores a la entrega del proyecto.

4ª En relación con la no obligación de incluir el centro de transformación en el edificio por no estar este dentro de los trabajos contratados por la administración, el pliego de condiciones técnicas del contrato incluía en su apartado 2 las siguientes actuaciones profesionales a contratar “proyecto técnico completo de la citada actuación, contemplando todas las instalaciones precisas para el uso previsto. Incluyéndose, así mismo, todos lo anexos, precisos para la legalización y puesta en marcha de las mismas por parte de las diferentes Entidades y Organismos Administrativos competentes en la materia.”

Respecto al hecho de que los arquitectos no son competentes para la redacción de centros de transformación, ello no es relevante, ya que el contrato en ningún caso establecía el título de arquitectura como el único exclusivo para optar a la licitación, ya que, de hecho, la titulación académica y profesional habilitante para redactar este tipo de proyectos de uso comercial (grupo c del apartado 1 del art.2 de la Ley 38/1999) es la de ingeniero, ingeniero técnico o arquitecto y viene determinada por las disposiciones legales vigentes para cada profesión, de acuerdo con sus especialidades y competencias específicas, tal y como recoge el art.10.2.a) de la Ley 38/1999.

En la separata de instalaciones visada por el COII de Andalucía Oriental y firmada por el Ingeniero Industrial D. ...., se calcula que la potencia máxima demandada de red es de 141 kW, teniendo esta demanda de potencia tiene las siguientes implicaciones:

- Según lo dispuesto en el art. 26 del RD 1048/2013 el proyecto debería haber incluido una reserva de local, para su posterior uso por la empresa distribuidora (...) para la ubicación de un centro de transformación.

- Según lo dispuesto en el art. 46 del RD 1955/2000 el suministro debería haber sido considerado como de alta tensión (excede de 50 kW), por lo que el proyecto debería haber incluido un centro de transformación para poder entender el mismo

como completo y cumplir con las prestaciones del pliego.

El proyecto ni incluye el centro de transformación, ni tan siquiera incluye un espacio de reserva para el mismo, e incluso, incumpliendo las condiciones del contrato, se indica en el proyecto que no son objeto de este proyecto la instalación de acometida aérea existente hasta la caja general de protección y medida, cuando era objeto expreso del contrato que debían incluirse todas las instalaciones precisas para su funcionamiento.

En conclusión, según el pliego técnico, el proyecto debía de incluir todas las instalaciones necesarias para el uso previsto, por lo que el mismo debería haber incluido en todo caso el centro de transformación y su cuarto correspondiente, debiendo considerarse la omisión de esta partida como un evidente error o defecto de proyecto, por incumplimiento del pliego y de los referidos preceptos reglamentarios.

A la vista del informe emitido por Secretaría con fecha 17 de julio de 2023.

Y estimando que a las alegaciones formuladas por Ecotecno Consultores Técnicos, S.L.L. al requerimiento acordado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 31 de mayo de 2023, resultan de aplicación las siguientes consideraciones:

Primera: El artículo 311.5 de la LCSP dispone que *“terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada”*, por lo que en principio, recepcionado el proyecto sin objeciones y devuelta la garantía, nada habría que reclamar al equipo redactor. Sin embargo, el mencionado precepto añade que ello es *“sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 sobre subsanación de errores y responsabilidad en los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obras”*, lo que da a entender que los contratos de servicios que tienen este objeto, tienen un régimen específico de subsanación de errores y responsabilidad, y esa es la razón del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31 de mayo de 2023.

Es lo cierto sin embargo que el artículo 314 de la LCSP se refiere al supuesto en que el contrato está vigente y no se ha devuelto la garantía, pues en otro caso, difícilmente puede hablarse de resolución del contrato o de incautación de la garantía, por lo que a pesar de la literalidad del artículo 311.5 de la LCSP, procede estimar la

alegación 1ª de Ecotecno Consultores Técnicos, S.L.L.

A ello abundan igualmente los argumentos expuestos por el Arquitecto Municipal-Jefe de los Servicios Técnicos Municipales D. Sergio Santa Marco en su informe de 11 de julio de 2023 en relación con la alegación 3ª de Ecotecno Consultores Técnicos, S.L.L.

Segunda: En cuanto al resto de alegaciones realizadas (2ª y 4ª), no procede entrar en ellas en este momento, porque será en todo caso en la eventual tramitación del expediente de modificación del contrato de obras propuesta por el Arquitecto Municipal Director Facultativo de las Obras D. Enrique Escoms Alonso en informe fechado el 31 de mayo de 2023 (Cód. SEFYCU 2658394), en la que según lo dispuesto en los artículos 205 y siguientes y 242 de la LCSP habrá de darse audiencia a Ecotecno Consultores Técnicos, S.L.L., para que alegue cuanto estime conveniente en su condición de redactora del proyecto técnico.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

6.1. Estimar las alegaciones 1ª y 3ª de Ecotecno Consultores Técnicos, S.L.L, y en consecuencia entender no realizado el requerimiento realizado a dicha mercantil por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31 de mayo de 2023, sobre subsanación de las insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales padecidos en el proyecto técnico, en los términos que se exponen en el informe de 31 de mayo de 2023 del Arquitecto Municipal y Director Facultativo de las obras, D. Enrique Escoms Alonso (Cód. SEFYCU 2658420).

6.2. Declarar la improcedencia de estudiar y resolver las alegaciones 2ª y 4ª formuladas por Ecotecno Consultores Técnicos, S.L.L. por cuanto, estimadas las alegaciones 1ª y 3ª, no procede su respuesta en este momento, ya que será en todo caso en la eventual tramitación del expediente de modificación del proyecto técnico y contrato propuesto por la dirección facultativa de las obras, en la que según lo dispuesto en los artículos 205 y siguientes y 242 de la LCSP habrá de darse audiencia a Ecotecno Consultores Técnicos, S.L.L., para que alegue cuanto estime conveniente en su condición de redactora del proyecto técnico.

6.3. Advertir a Ecotecno Consultores Técnicos, S.L.L., que la estimación de sus alegaciones 1ª y 3ª se realiza sin perjuicio de la posible posterior exigencia por el Ayuntamiento de las indemnizaciones previstas en el artículo 315 de la LCSP, en el caso de

que en el expediente de modificación del proyecto y contrato quedara acreditada la existencia de defectos o errores del proyecto que le fueran imputables, y que supusieran una desviación del presupuesto de ejecución de la obra en más de un 20%, y/o que los defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le fueran asimismo imputables, causaran daños y perjuicios al órgano de contratación (o a terceros).

7. Concesión de autorización a la Dirección Facultativa de las obras de “Remodelación del Mercado Central (C.O. 3/20) para modificación del proyecto técnico y contrato de obras (Expte. 638478A).

Vistos los informes de fechas 31 de mayo y 18 de julio de 2023 emitidos por la Dirección Facultativa de las obras de “Remodelación del Mercado Central”, por los que solicita autorización para proceder a la modificación del correspondiente proyecto técnico y contrato de obras, justificando esencialmente su necesidad en la existencia de omisiones y errores del proyecto técnico, imputables en parte al contratista redactor del proyecto técnico, Ecotecno Consultores Técnicos, S.L.L.

Habida cuenta de que la petición se justifica en los términos previstos en el artículo 203 y 205.2.c) de la Ley de Contratos del Sector Público.

Y conforme a lo dispuesto en el artículo 242 del mismo texto legal.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder a la Dirección Facultativa de la obra de referencia la pertinente autorización para modificar el referido Proyecto Técnico, en los términos solicitados.

(En este momento se ausenta de la sesión D. Antonio Martínez Tormos).

8. Solicitud de THEMOODYECLA S.L. sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento “Mood” en la avenida de Córdoba (Expte. 789470M).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 13 de junio de 2023.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 12 de julio de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

8.1. Conceder a THEMOODYECLA, S.L., autorización para la instalación de la terraza del establecimiento denominado “Mood”, en la avenida de Cordoba, en las siguientes condiciones:

- Periodos y superficies autorizadas: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2023): 24 m<sup>2</sup>.
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

8.2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

9. Aceptación de la ampliación de subvención al amparo del Decreto n.º193/2023, de 22 de junio, por el que se modifica el Decreto 67/2022, de 2 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia para el desarrollo de “Proyectos innovadores con entidades locales para la atención integral de población vulnerable” en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Next Generación EU, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (Ejecución de: “Proyecto de acompañamiento social/vital a personas con capacidad de obrar limitada en situación de vulnerabilidad social” (Expediente: 637760D)

Resultando que:

- El 11 de junio de 2022 se publica el Decreto n.º67/2022 de fecha 2 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia para el desarrollo de “Proyectos innovadores con entidades locales para la atención integral de población vulnerable” en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Next Generación EU, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El Decreto resuelve entre otros la concesión de una subvención por un importe de 127.155€ para la ejecución del “Proyecto de acompañamiento social/vital a personas con capacidad de obrar limitada en situación de vulnerabilidad social”.

- Con fecha 6 de marzo de 2023, se recibe comunicación de la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, informando de la existencia de remanente, y la posibilidad de solicitar ampliación de las cuantías financiadas. Por parte de este Ayuntamiento, se solicita ampliación por importe de 12.571,33€ para el “Proyecto de

acompañamiento social/vital a personas con capacidad de obrar limitada en situación de vulnerabilidad social”, con destino a incremento de personal, recibiendo comunicación de aceptación, previa a la publicación formal de la concesión, el 03/05/2023.

- El 30 de junio de 2023, se publica el Decreto nº 193, de 22 de junio de 2023, que modifica el anterior, (corrección de errores de fecha 14 de julio de 2023), en virtud del cual se concede una ampliación de 12.571,33 € para el “Proyecto de acompañamiento social/vital a personas con capacidad de obrar limitada en situación de vulnerabilidad social”, sumando la financiación total el importe final de 139.726,38€.

Y de conformidad con el informe-propuesta del Centro Municipal de Servicios Sociales de 18 de julio de 2023, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Política Social

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

9.1. Aceptar la ampliación de la subvención de referencia por importe de 12.571,33 € contenida en el Decreto nº 193, de 22 de junio de 2023.

9.2. Remitir el presente acuerdo a la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el tercer sector (procedimiento 0234 y destino A14028750), junto con toda la documentación obrante en el expediente, con el visto bueno de la Concejala de Política Social.

**Informes, ruegos y preguntas.**

No se presentan.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión cuando son las veinte horas y cincuenta minutos.